

Síntesis de respuesta: Por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis se establece que se proporciona la información que le aplica a este Sujeto Obligado de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; así como en los términos del Considerando QUINTO del Acuerdo:

- - - En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a 17 de octubre del 2024.

- - - **VISTO:** Para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 191393524000011 presentada en fecha 03 de octubre del año 2024 a las 07:39:32 AM a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia del Sujeto Obligado:** Que el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Monterrey de Nuevo León, por lo que se considera un sujeto obligado de acuerdo al artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia.

**SEGUNDO.- Competencia del Responsable de la Unidad de Transparencia:** Que el suscrito es el Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León, que acredita mediante oficio identificado con el Número 4130/2023, de fecha 30 de mayo del 2023, suscrito por el Titular de este Sujeto Obligado. Y en cumplimiento al artículo 58 fracciones II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, mismos que a la letra dicen: “*Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones: II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; III.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información*”.

**TERCERO.- Días y horas hábiles:** Que el artículo 3 de la Ley de Transparencia, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 8:00 a las 17:00 horas, teniéndose por legalmente recibida la solicitud el día 03 de octubre de 2024, esto por haberse generado en día y hora inhábil.

**CUARTO.- Solicitud de forma literal:**

*Me gustaría saber los procedimientos de acceso a la información, cómo solicitar información y los pasos a seguir.*

*¿Qué tipos de datos o documentos pueden solicitarse?*

*¿Cuánto tiempo toma procesar una solicitud de información?*

*Información sobre las leyes que rigen el acceso a la información en Nuevo León.*

*¿Cómo se manejan y protegen los datos personales?*

*¿Cómo presentar quejas o denuncias sobre violaciones a la transparencia?*

*¿Ofrecen talleres o materiales para entender mejor el derecho a la información?*

**QUINTO.- Análisis:** Que del análisis de la solicitud en trámite y con fundamento en los artículos, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 157 demás relativos de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; que toda persona por sí, o por medio de representante legal podrá presentar una solicitud de información; que la respuesta a las solicitudes no podrán exceder de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.

En ese sentido, conforme al artículo 3° de la Ley que Crea el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León, a este Instituto le compete formar posgraduados en el campo de educación a través de programas de maestría y doctorado, desarrollar programas y proyectos de investigación, impartir programas de educación continua para los profesionales de la educación y la comunidad interesada, con la finalidad de mejorar el sistema educativo y fomentar la cultura de la calidad educativa, difundir el conocimiento especializado y la cultura pedagógica, prestar servicios de investigación, innovación en la formación y desarrollo tecnológico, así como también ejecutar cualquier iniciativa o proyecto tendiente a consolidar un modelo educativo con base en el desarrollo de las competencias necesarias para mejorar la calidad de la educación, conforme a la regulación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos permitimos dar contestación a su solicitud de información.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se proporciona la información que le aplica a este Sujeto Obligado:

**Me gustaría saber los procedimientos de acceso a la información, cómo solicitar información y los pasos a seguir.**

**R.** Para realizar una solicitud de información, contamos con tres métodos en el instituto, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del

Estado de Nuevo León, artículo 58, fracción II y deberá contar con los requisitos mínimos del artículo 149.

El primero de ellos es mediante la PNT en el siguiente enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/sisai/solicitudes/informacion-publica>.

El segundo es mediante el correo [vinculacion@iiiipe.edu.mx](mailto:vinculacion@iiiipe.edu.mx) con el título del asunto: Solicitud de información.

El tercer es asistiendo presencialmente y llevando la solicitud, para que le pueda dar atención el responsable de la Unidad de Transparencia.

#### **¿Qué tipos de datos o documentos pueden solicitarse?**

**R.** Cualquier dato o información que como sujeto obligado se pueda proporcionar al solicitante, siempre y cuando se encuentre en competencia para entregarla, o que la información se encuentre clasificada.

#### **¿Cuánto tiempo toma procesar una solicitud de información?**

**R.** De conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el sujeto obligado cuenta con diez días hábiles para la contestación de la solicitud, en caso de solicitar ampliación, el sujeto obligado podrá solicitar diez días más para la contestación o en caso de ser incompetente para atender la solicitud, se realizará en un plazo de no más de tres días hábiles.

#### **Información sobre las leyes que rigen el acceso a la información en Nuevo León.**

**R.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

#### **¿Cómo se manejan y protegen los datos personales?**

**R.** El instituto cuenta con un documento de seguridad el cual se puede solicitar a cualquier unidad administrativa, así mismo, se cuenta con una normativa que respalda los procesos de cada área.

#### **¿Cómo presentar quejas o denuncias sobre violaciones a la transparencia?**

**R.** El primero es mediante un escrito a INFONL, donde se le dará vista al sujeto obligado para el cumplimiento de la violación.

El segundo es mediante el correo [vinculacion@iiiipe.edu.mx](mailto:vinculacion@iiiipe.edu.mx).

El tercer es asistiendo presencialmente al instituto y llevando la solicitud, para que le pueda dar atención el responsable de la Unidad de Transparencia.

**¿Ofrecen talleres o materiales para entender mejor el derecho a la información?**

R. El instituto se encuentra en constante capacitación, la cual es otorgada por INFONL y Contraloría del Estado de Nuevo León, ya que, al ser un organismo publico en educación, no se cuenta con dichos talleres o materiales, ya que se toman por parte de los entes antes mencionados.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, los procedimientos de impugnación en materia de acceso a la información, en los términos de los artículos del 167 al 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. (Puede consultar gratuitamente en <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>), de manera presencial o por vía electrónica en: a) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey o a través de su liga <http://www.cotai.org.mx>; o bien, b) A través del correo electrónico [javier.castillo@iiiipe.edu.mx](mailto:javier.castillo@iiiipe.edu.mx)

**TERCERO:** Al quedar firme el presente Acuerdo, archívese como asunto totalmente concluido el expediente No. DJAA/000011/2024 formado con motivo de la solicitud recibida identificada con el número de folio 191393524000011.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE.** Así lo acuerda y firma, de conformidad con la designación mediante Oficio Núm. 4130/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, en función del artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León,

C.	José	Javier	Castillo	Leaños
----	------	--------	----------	--------

.....